

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 15 de Diciembre de 2020

Rad. 2020-507

Realizado el examen preliminar por este despacho para la admisión de la presente demanda evidencia lo siguiente:

- 1- La parte demandante pretende adelantar el presente proceso declarativo, sin embargo, al solicitar medidas cautelares, el actor omite el inciso 2 del numeral 7 del artículo 384 del C.G del P, esto es prestar caución para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de la cautela, así las cosas previo al decreto de estos la parte demandante debe prestar caución por el 20% de las pretensiones estimadas en la demanda.
- 2- De otro lado, la parte actora indica en el hecho No. 1 que la demandante en calidad de propietaria, celebró un contrato de arrendamiento verbal, con los señores GLORIA FAENZA SANCHEZ MEJIA, HECTOR CESAR PULIDO TAFUR Y JONATAN PULIDO SANCHEZ, sin embargo y como lo determina el artículo 384 del C.G.P. numeral 1, “...A la demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocesal o prueba testimonial si quiera sumaria...”, la parte demandante no aporta lo requerido por el título en mención, toda vez que no hay prueba documental del contrato de arrendamiento.

Reconózcase personería a al togado LUIS FERNANDO OROZCO VARGAS para que actúe dentro del proceso en los términos del poder conferido.

Así las cosas, inadmítase la demanda para que la demandante, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, aporte lo solicitado atendiendo lo dispuesto en la aludida regla, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero 160, de hoy 16 de Diciembre de 2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Ibagué _____

Queda ejecutoriada la providencia anterior

Secretario _____

CM